

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2025-MDCH

Chilca, 04 de abril del 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - PROVINCIA DE CAÑETE

VISTOS:

El Informe N° 051-A-2025-MDCH de la Subgerencia de Programas Alimentarios y Salud, el Informe N°062-A-2025-GDHYS-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el Memorando N° 0252-A-2025-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N°062-A-2025-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N°110-2025-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N°113A-2025-ALC/MDCH del despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

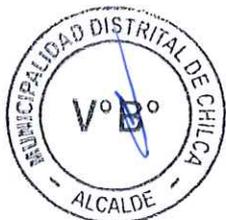
Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde su representante Legal y máxima autoridad administrativa. Asimismo, según el artículo 42° de la precitada Ley orgánica, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en dicha ley, mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N°032-2020-SA, Decreto que aprueba el Reglamento de las Instancias e Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud,



establece que las Instancias de Coordinación Interinstitucional (ICI) son espacios multisectoriales, que bajo la condición del Ministerio de Salud, coordinan, conciertan y articulan para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud; siendo también los espacios de proposición de políticas de salud y de articulación intergubernamental, para alcanzar unidad y coherencia ante la diversidad de necesidades sanitarias, concertando las prioridades que requieren los distintos niveles de Gobierno;



Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDCH, de fecha 28 de junio de 2023, se aprobó la ordenanza que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud de Chilca, como instancia de coordinación interinstitucional del sistema nacional de salud;



Que, mediante Informe N° 051-A-2025-MDCH de fecha 31 de marzo de 2025, la Subgerencia de Programas Alimentarios y Salud informa que, es necesaria la aprobación a través de un Decreto de Alcaldía el Plan de Trabajo del Comité Distrital de Salud de Chilca correspondiente al año 2025 propuesto por Comité Distrital de Salud de Chilca para alcanzar el bienestar y el desarrollo de la población, con la implementación de políticas de salud y la articulación intergubernamental y multisectorial, para lograr unidad y coherencia ante la diversidad de necesidades sanitarias del distrito;



Que, mediante Informe N° 062-A-2025-GDHYS-MDCH de fecha 31 de marzo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social informa a la Gerencia Municipal que visto el Informe de la Subgerencia de Programas Alimentarios y Salud y estando de acuerdo en su contenido, deriva el expediente administrativo en mención, con la finalidad de solicitar opinión legal y en consecuencia sea aprobado mediante Decreto de Alcaldía el Plan de Trabajo del Comité Distrital de Salud de Chilca correspondiente al año 2025;

Que, a través del Memorando N° 0252-A-2025-GM/MDCH de fecha 31 de marzo de 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica que emita opinión legal sobre la propuesta de Plan de Trabajo del Comité Distrital de Salud de Chilca – Cañete 2025;



Que, con Informe Legal N°062-A-2025-OGAJ/MDCH de fecha 01 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable aprobar el Plan de Trabajo del Comité Distrital de Salud de Chilca 2025; por lo que recomienda continuar con el trámite correspondiente para su aprobación; debiéndose expedir un Decreto de Alcaldía, de conformidad con las funciones ejecutivas de gobierno del Alcalde, comprendidas en el numeral 6 del artículo 20°, segundo párrafo del artículo 39° y el artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través del Informe N°110-2025-GM/MDCH de fecha 04 de abril de 2025, la Gerencia Municipal remite al despacho de Alcaldía toda la documentación sobre el Plan de Trabajo del Comité Distrital de Salud de Chilca; a efectos que se apruebe mediante decreto de alcaldía, en virtud a las facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;





Que, mediante Memorando N° 113A-2025-ALC/MDCH de fecha 04 de abril de 2025, el despacho de Alcaldía solicita a la Oficina General de Secretaría General que emita el Decreto de Alcaldía para la aprobación del Plan de Trabajo del Comité de Salud de Chilca 2025;

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con la visación de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, de la Subgerencia de Programas Alimentarios y Salud, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Secretaría General;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo del Comité de Salud de Chilca 2025, cuyo texto forma parte integrante del presente dispositivo normativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, a la Subgerencia de Programas Alimentarios y Salud, y demás órganos y unidades orgánicas competentes de esta entidad, la implementación y cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto de alcaldía.

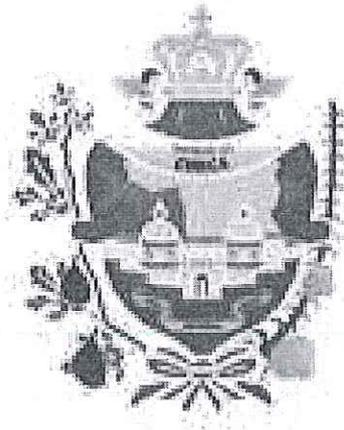
ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social y a la Subgerencia de Programas Alimentarios y Salud la remisión del presente decreto de alcaldía a las instancias correspondientes, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la publicación del presente decreto de alcaldía en el Diario Oficial y a la Oficina de Tecnologías de Información su publicación en el portal institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
FELIX ABDIAS CHOQUEHUANCA QUEZADA
ALCALDE





PLAN DE TRABAJO DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE CHILCA

2025



INDICE

I. ANTECEDENTE

II. BASE LEGAL

III. ANALISIS

IV. OBJETIVOS

- o Objetivo General
- o Objetivo Especifico

METODOLOGIA

VI. TEMAS DE TRABAJO

VII. MATRICES DE ACTIVIDADES

A. MATRIZ DE ACTIVIDADES LA SECRETARIA DE COORDINACION DEL CDS A REALIZAR A DICIEMBRE DEL 2024

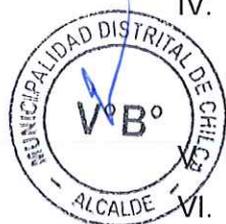
B. MATRIZ DE ACTIVIDADES DEL COMITE DISTRITAL DE SALUD 2024

VIII. CRONOGRAMAS DE ACTIVIDADES:

A. SECRETARIA DE COORDINACION DEL CDS A REALIZAR A DICIEMBRE DEL 2024

B. COMITE PROVINCIAL DE SALUD 2024

IX. FINANCIAMIENTO



PLAN DE TRABAJO DEL COMITE DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE CHILCA

I. ANTECEDENTE

Con la modificación legislativa del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, efectuada mediante el Decreto Legislativo N° 1504, en mayo del año 2020, se dio paso al Sistema Nacional de Salud (SNS) con el propósito de asegurar el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud y de este modo, para garantizar la salud individual y colectiva en el ámbito nacional.

Es así que el Estado, por medio de la reforma legislativa, busca articular los medios necesarios para que la población acceda a los servicios de salud y goce de una vida saludable que le permita llevar adelante su proyecto de vida, vale decir, al ser responsabilidad del Estado el que exista un sistema de salud que mejore la vida de las personas, se ha instituido un nuevo sistema en el que, bajo la rectoría del Ministerio de Salud, convergen las instancias de coordinación interinstitucional, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud (IPRESS) públicas y privadas, conjuntamente con las Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) públicas y privadas y las demás instituciones públicas, privadas y público-privadas, vinculados a las políticas de salud.

Las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, resultan ser espacios multisectoriales, que bajo la conducción del Ministerio de Salud, coordinan, conciertan y articulan para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud, es decir, son el punto de enlace entre los sectores público, privado y social, para la coordinación y concertación de acciones en los tres niveles de gobierno, por ello, las instancias de coordinación interinstitucional, están constituidas por el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud.

La conformación del Comité Distrital de Salud, como Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, no es solo el cumplimiento de una disposición contenida en la ley, sino que es necesario para alcanzar el bienestar y el desarrollo, al ser este un espacio de proposición de políticas de salud y de articulación intergubernamental y multisectorial, para lograr unidad y coherencia ante la diversidad de necesidades sanitarias, concertando las prioridades que requiere el Distrito.

Con la Ordenanza Municipal N°013-2023-MDCH, se establece en el **ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité Distrital de Salud de Chilca, Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud**, como espacio multisectorial, que coordina, concierta y articula la implementación de políticas de salud, espacio de proposición de políticas de salud y de articulación intergubernamental.

II. BASE LEGAL

- Ley N° 27657, Ley General de Salud y sus modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por la Ley N° 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud, y el Decreto Legislativo N° 1504, Decreto Legislativo que fortalece al Instituto Nacional de Salud para la prevención y control de las enfermedades.
- Decreto Supremo N° 032-2020-SA, Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del proceso de elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud

- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General
- Decreto Supremo N° 008-2017/SA, que aprueba el Reglamento de Organización y funciones del Ministerio de Salud, modificado por los DS 011-2017/SA y DS 032-2017/SA.
- Decreto Supremo N° 103-2022-PCM, que aprueba la Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2030
- Decreto Supremo N° 026-2020-SA, Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 (PNMS)
- Decreto Supremo N° 016-2021-SA, que aprueba el Plan Estratégico Multisectorial de la PNMS.
- Decreto Supremo N° 032-2020-SA, Reglamento de la Ley 30895, Ley que fortalece la función rectora del Ministerio de Salud
- Decreto Supremo 029-2018-PCM, Aprueba Reglamento que regula las Políticas Nacionales

Resolución Ministerial N° 653-2020-MINSA, Aprobar el Documento Técnico: Bases Conceptuales para el ejercicio de la rectoría del Ministerio de Salud, que en documento adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial

Resolución Ministerial N° 368-2016/MINSA, que otorga facultades a la SECCOR para brindar apoyo técnico y acompañamiento a los diferentes componentes del SNS.

- Resolución de Presidencia del Consejo Directivo N° 00057-2018/CEPLAN/PCD, Guía de Políticas Nacionales (modificada)

ORDENANZA MUNICIPAL N° N°013-2023-MDCH, que aprueba la CONFORMACIÓN DEL COMITE DISTRITAL DE SALUD

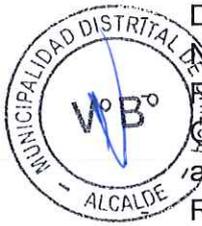
III. ANALISIS

De acuerdo al DS N° 032 – 2020 SA, en el artículo 5, "Instancias de Coordinación Interinstitucional (ICI)", son espacios multisectoriales que, bajo la conducción del Ministerio de Salud, coordinan, conciertan y articulan para lograr una eficiente implementación de Política Nacional Multisectorial de Salud. Son también espacios de proposición de políticas de salud y de articulación intergubernamental para alcanzar unidades y coherencias ante la diversidad de necesidades sanitarias concertando las prioridades que requieren los distintos niveles de Gobierno.

En tal sentido el Comité Distrital de salud (CDS) es el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS. Se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento; teniendo las siguientes funciones:

- Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de salud, el Gobierno Regional, la Municipalidad Provincial o la Municipalidad Distrital respectiva.
- Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana.
- Proponer las prioridades de salud de la distrital, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de salud.
- Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de salud de su jurisdicción.
- Articular con otros CDS para fortalecer las Redes Integradas de salud.

Comunicar periódicamente al CRS, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.



Actualmente el Comité Distrital de Salud de Chilca, está conformado por el Félix Choquehuanca Quezada, alcalde del distrito de Chilca, quien preside; el jefe del Centro de Salud de Chilca, como secretario de Coordinación del CDS de Chilca

Para dar cumplimiento a las funciones establecidas, es de suma importancia elaborar un plan de trabajo, para establecer las tareas y actividades a realizar para el cumplimiento de los objetivos trazados según el análisis de la realidad sanitaria y prioridades de salud que se identifiquen en el territorio.

IV. OBJETIVOS

General

Contribuir a fortalecer el funcionamiento del Sistema Nacional de Salud impulsando la implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 y otras políticas locales del distrito de Chilca que se están implementando en beneficio de los vecinos.

Específicos:

- Implementar los alcances del marco normativo vigente del Comité distrital de Salud sobre las Instancias de Coordinación Interinstitucional establecidos en el DS-032-2020-SA,
- Fortalecer la coordinación, articulación y concertación multisectorial en salud a nivel de la distrital, realizando el seguimiento de todas las actividades de salud
- Promover la elaboración y/o formalización de las prioridades sanitarias en el distrito.
- Contribuir a fortalecer la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de salud de la jurisdicción.
- Contribuir a fortalecer el trabajo de los miembros del Comité Distrital de Salud, participando activamente en el desarrollo de las actividades programadas.
- Contribuir a la implementación de la "Política Multisectorial de Salud al 2030" con énfasis en las acciones municipales.
- Fortalecer las acciones prioritizadas por MINSA considerando la situación y/o emergencia sanitaria

V. METODOLOGIA

La Metodología a usar será la siguiente:

- Sesiones ordinarias: El Comité Distrital de salud realizara sesiones ordinarias
- Sesiones extraordinarias: El Comité distrital de salud realizara sesiones extraordinarias cuando lo soliciten cuatro de sus miembros titulares o el mismo presidente.
- Sesiones ordinarias y extraordinarias del comité distrital de salud: por acuerdo del Comité las sesiones se llevarán a cabo en la fecha que considere pertinente, mínimamente una vez al mes.
- Talleres y reuniones de trabajo: según el tema de trabajo del comité distrital de Salud organizara en coordinación con la Secretaría de Coordinación del CDS los eventos respectivos

- Asistencia técnica: Reactivación e implementación de Comités Distritales de Salud.
- Visitas: Los miembros del comité Distrital de Salud, formaran comisiones para desplazarse a los Comités locales de Salud, en coordinación con la secretaria de Coordinación.
- Entrevista y difusión: Los miembros del Comité distrital estarán representado por el alcalde o su representante, quién brindará a los medios de comunicación cada acción que desarrolle el consejo según se estime pertinente.
- Lugar: se realizará en el auditorio de la municipalidad distrital de salud
- Actividades de Coordinación con la Instancias Coordinación Interinstitucional entre el nivel nacional, regional y local. También actividades intersectoriales entre los miembros del CDS y otros actores del distrito para el desarrollo de actividades del CDS.



VI. TEMAS DE TRABAJO DEL CDS

- Prioridades Sanitarias:
 - Limitada disponibilidad de acciones para la recategorización de los Establecimientos de Salud del distrito de Chilca.
 - Deficiente infraestructura y equipamiento de los servicios de salud pública para la atención integral.
 - Implementación de recursos de movilidad local para el acceso a los centros poblados en prevención de la salud.
- Otros de acuerdo con realidad local:
 - Campañas de Salud Integral en madres gestantes y niños menores de 5 años
 - Campañas de Educación en Salud Reproductiva.
 - Sesiones demostrativas de alimentos.



VII. MATRICES DE ACTIVIDADES

A. MATRIZ DE ACTIVIDADES LA SECRETARIA DE COORDINACION DEL CDS A REALIZAR A DICIEMBRE DEL 2025

N.º	ACTIVIDADES	METAS	PRODUCTOS
1	OBJETIVOS ESPECIFICOS		
2	Organización de la instalación del CDS	1	Comité Distrital de Salud Instalado
3	Acreditación de los representantes de los miembros del CDS	1	Representantes de los miembros del CD acreditados



4	Coordinación para convocatoria a sesiones mensuales del Comité Distrital de Salud de Chilca	10	Actas de sesiones realizadas
5	Revisión de la propuesta de Reglamento Funcionamiento Interno del CDS de Chilca	1	Propuesta de Reglamento revisado.
6	Revisión de la propuesta de Plan de trabajo del CDS de Chilca	1	Plan de Trabajo del CDS Chilca presentado en sesión del CDS
8	Gestión para la formalización de la conformación del CDS	1	Ordenanza
8	Organización para la definición de prioridades sanitarias	1	Propuesta de plan de trabajo del taller de definición de prioridades
8	Presentación de la propuesta de Comisiones de Trabajo (otra denominación) del CDS de Chilca	1	Propuesta de comisiones de trabajo presentadas al CDS de Chilca
10	Seguimiento de los acuerdos del CDS Chilca	10	Informe de avance de acuerdos
11	Elaboración del Informe de avances y dificultades en la implementación de políticas en salud	1	Propuesta de oficio que remite informe del CDS al CNS
12	Elaboración de informe de Gestión anual del CDS	1	Propuesta de informe de gestión anual del CDS presentado al presidente del CDS

B. MATRIZ DE ACTIVIDADES DEL COMITÉ DISTRICTAL DE SALUD 2025

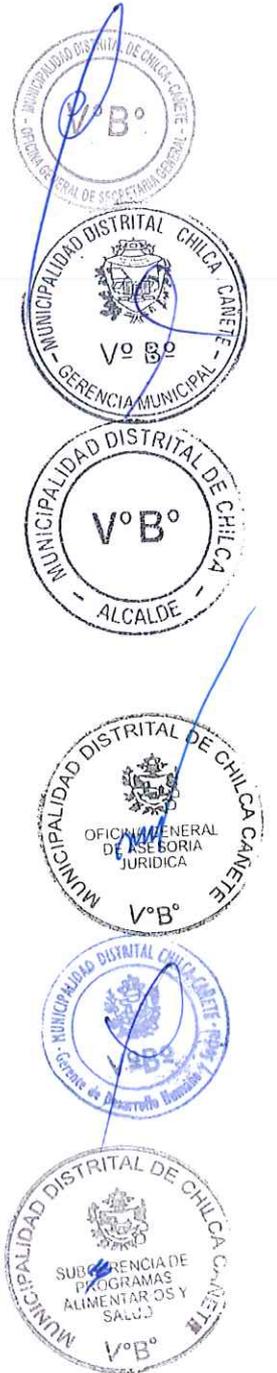
OBJETIVOS ESPECIFICOS	ACTIVIDADES	PRODUCTOS
Implementar los alcances del marco normativo vigente del Comité Distrital de Salud sobre las Instancias de Coordinación Interinstitucional establecidos en el DS-032-2020-SA,	Sesiones del CDS	Actas de Sesiones
	Revisión y aprobación de documentos de gestión necesarios para el funcionamiento del CDS	Documentos aprobados

Fortalecer la coordinación, articulación y concertación multisectorial en salud a nivel del distrito, realizando el seguimiento de todas las actividades de salud	Reuniones de trabajo con instituciones, organizaciones, sociedad civil, mesas multisectoriales u otros similares para tratar toda la temática de salud del Distrito de Chilca	Actas, informes
Promover la elaboración y/o formalización de las prioridades sanitarias en el distrito.	Reuniones de trabajo para definir prioridades sanitarias en base al Análisis de la Situación de Salud del distrito	Acta de aprobación u otro documento de
Contribuir a fortalecer la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de salud de la jurisdicción.	Reuniones de trabajo sobre temas relacionados a la organización funcionamiento de las RIS	Actas de Reuniones con compromisos asumidos
Contribuir a fortalecer el trabajo de los Comités locales de Salud.	Asistencia técnica para la organización y funcionamiento de los CLS	Actas
Contribuir a la implementación de la "Política Multisectorial de Salud al 2030" con énfasis en las acciones municipales.	Identificar actividades de la PNMS que serán impulsadas desde el CDS	Matriz con actividades identificadas según PNMS
	Seguimiento de actividades según realidad sanitaria y en el marco de la PNMS	Matriz de seguimiento
Fortalecer las acciones priorizadas por MINSA según emergencia sanitaria	Establecer acciones locales en salud antes situaciones de emergencia sanitaria	Informe



I. FINANCIAMIENTO

El financiamiento se realizará en el marco del Decreto Supremo N°032-202-SA: Artículo 2: La implementación de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo no genera gastos adicionales en el presupuesto del Sector Público y se financia con cargo a los recursos del presupuesto institucional aprobado del pliego 011: Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, según corresponda, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público. Cabe mencionar, que algunas de las actividades que se llegarán a realizar para la ejecución del Plan se encuentran establecidas dentro del Plan Operativo Institucional (POI) de la Subgerencia de Programas Alimentarios y Salud..





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DECRETO DE ALCALDÍA N° 04-2025-MDCH

Chilca, 04 de abril del 2025.

EL SEÑOR ALCALDE DE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHILCA - PROVINCIA DE CAÑETE

VISTOS:

El Informe N° 051-A-2025-MDCH de la Subgerencia de Programas Alimentarios y Salud, el Informe N°062-A-2025-GDHYS-MDCH de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, el Memorando N° 0252-A-2025-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N°062-A-2025-OGAJ/MDCH de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N°110-2025-GM/MDCH de la Gerencia Municipal, el Memorando N°113A-2025-ALC/MDCH del despacho de Alcaldía, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, según el cual, dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido por el artículo 197° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el Alcalde su representante Legal y máxima autoridad administrativa. Asimismo, según el artículo 42° de la precitada Ley orgánica, los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en dicha ley, mediante decretos de alcaldía;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N°032-2020-SA, Decreto que aprueba el Reglamento de las Instancias e Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y de Proceso de Salud, establece que las Instancias de Coordinación Interinstitucional (ICI) son espacios multisectoriales, que bajo la condición del Ministerio de Salud, coordinan, conciertan y articulan para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud; son también los espacios de proposición de políticas de salud y de articulación intergubernamental, para alcanzar unidad y coherencia ante la diversidad de necesidades sanitarias, concertando las prioridades que requieren los distintos niveles de Gobierno;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 013-2023-MDCH, de fecha 28 de junio de 2023, se aprobó la ordenanza que aprueba la conformación del Comité Distrital de Salud de Chilca, como instancia de coordinación interinstitucional del sistema nacional de salud;

Que, mediante Informe N° 051-A-2025-MDCH de fecha 31 de marzo de 2025, la Subgerencia de Programas Alimentarios y Salud informa que, la aprobación del Decreto de Alcaldía permitirá el cumplimiento a la normativa y a las actividades propuesta en el Plan de Trabajo del Comité Distrital de Salud de Chilca correspondiente al año 2025 propuesto por Comité Distrital de Salud de Chilca para alcanzar el bienestar y el desarrollo de la población, con la implementación de políticas de salud y de articulación intergubernamental y multisectorial, para lograr unidad y coherencia ante la diversidad de necesidades sanitarias del distrito;

Que, mediante Informe N°062-A-2025-GDHYS-MDCH de fecha 31 de marzo del 2025, la Gerencia de Desarrollo Humano y Social informa a la Gerencia Municipal que visto el Informe de la Subgerencia de Programas Alimentarios y Salud y estando de acuerdo en su contenido, deriva el expediente administrativo en mención, con la finalidad de solicitar opinión legal y en consecuencia sea aprobado mediante Decreto de Alcaldía;

Que, a través del Memorando N° 0252-A-2025-GM/MDCH de fecha 31 de marzo de

2025, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica que emita opinión legal sobre la propuesta de Plan de Trabajo del Comité Distrital de Salud de Chilca – Cañete 2025;

Que, con Informe Legal N°062-A-2025-OGAJ/MDCH de fecha 01 de abril de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera que resulta legalmente viable aprobar el Plan de Trabajo del Comité Distrital de Salud de Chilca 2025; por lo que recomienda continuar con el trámite correspondiente para su aprobación; debiéndose expedir Decreto de Alcaldía, de conformidad con las funciones ejecutivas de gobierno del Alcalde, comprendidas en el numeral 6 del artículo 20°, segundo párrafo del artículo 39° y el artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, a través del Informe N°110-2025-GM/MDCH de fecha 04 de abril de 2025, la Gerencia Municipal remite al despacho de Alcaldía toda la documentación sobre la el Plan de Trabajo del Comité Distrital de Salud de chilca; a efectos que se apruebe mediante ordenanza municipal, en virtud de sus facultades conferidas en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Memorando N°113A-2025-ALC/MDCH de fecha 04 de abril de 2025, el despacho de Alcaldía solicita a la Oficina General de Secretaría General emita el Decreto de Alcaldía para la aprobación de del Plan de Trabajo del Comité de Salud de Chilca 2025;

Estando a lo expuesto, y ejerciendo las facultades conferidas por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y con la visación de la Gerencia Municipal, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, de la Subgerencia de Programas Alimentarios y Salud, de la Oficina General de Asesoría Jurídica y de la Oficina General de Secretaría General;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR el Plan de Trabajo del Comité de Salud de Chilca 2025, cuyo texto forma parte integrante del presente dispositivo normativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social, a la Subgerencia de Programas Alimentarios y Salud, y demás órganos y unidades orgánicas competentes de esta entidad, la implementación y cabal cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Social y a la Subgerencia de Programas Alimentarios y Salud la remisión del presente Decreto a las instancias correspondientes, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Secretaría General la publicación de la presente ordenanza en el Diario Oficial y a la Oficina de Tecnologías de Información su publicación en el portal institucional de la municipalidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Félix Abdías Choquehuanca Quezada
Alcalde

EDICTO JUDICIAL

Expediente N° 00297-2024-0-0803-JP-CI-01, por ante el Juzgado de Paz Letrado de Imperial, que despacha la Sra. Jueza Carmen Nelly Rangel Purilla y Secretaria Giovanna Elizabeth Mendoza Magallanes, se tramita el Expediente N° 00297-2024-0-0803-JP-CI-01, seguido por NEYRA ROMAN URBANA YSOLINA sobre SUCESIÓN INTESTADA, se expidió la Resolución N° DOS (10/04/2025); SE RESUELVE: ADMITIR a TRÁMITE en la VÍA DEL PROCESO NO CONTENCIOSO la DEMANDA de SUCESIÓN INTESTADA interpuesta por NEYRA ROMAN URBANA YSOLINA, quien solicita la SUCESIÓN INTESTADA de quien en vida fuera FELIX AUGUSTO NEYRA WALDE, fallecido el 12/04/2021 en Jr. Pedro Vicente Artega N° 158; llamándose a los presuntos herederos si los hubiera, para que se apersonen con arreglo a Ley. Notificándose.

Abog. Giovanna E. Mendoza Magallanes
Secretaría Judicial
Juzgado de Paz Letrado de Imperial
Corte Superior de Justicia de Cañete
Publicar: 13, 14 y 15 de Mayo de 2025.

EMPRESA DE TRANSPORTES BEATITA MELCHORITA MALA – SAN ANTONIO SRL
Partida Electrónica N° 90097520 – RUC N° 20322857919
CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL DE PARTICIPACIONISTAS

Lugar: Calle Marchand s/n, distrito de Mala, provincia de Cañete, departamento de Lima.
Fechas:

Primera Convocatoria: 31 de Mayo de 2025 – 6:00 p.m.

Segunda Convocatoria: 05 de Junio de 2025 – 6:00 p.m.

AGENDA:

1.- Remoción y Nombramiento de Gerente General de la Empresa.
Mala, 14 de Mayo de 2025.

La Gerencia